

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	>	13
Por tres meses.....	>	7
Número suelto: veinticinco céntimos.		
Se suscribe en la imprenta de La Atalaya, Santa Clara, 12. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.		

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
 En los de prendadas, á diez céntimos.
 En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: En ocasiones diversas han llegado á este Ministerio reclamaciones y demandas formuladas por Cámaras de Comercio, Ayuntamientos y Diputaciones para que en las Comunicaciones telegráficas y telefónicas se autorice el uso de los distintos idiomas y dialectos que se hablan en algunas regiones españolas.

No se han desconocido nunca el razonable fundamento de la petición, ni la notoria conveniencia de acceder á ella; pero se ha creído encontrar alguna dificultad para tales deseos en el art. 715 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, según el cual los telegramas habrán de estar escritos en cualquiera de los idiomas español, frances, italiano, portugués, inglés ó alemán.

El párrafo 2.º del citado artículo consiente, sin embargo, la circulación de los telegramas redactados en lenguaje secreto, aunque exige á los expedidores las claves y vocabularios que usen, á fin de que el funcionario que autorice la transmisión pueda estar seguro de que el texto no contradice las disposiciones vigentes.

La necesidad á que el citado artículo responde, podría quedar en el presente caso atendida cuidando de que los funcionarios que intervengan las comunicaciones conozcan el dialecto empleado.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto del Real decreto.

Seño: A L. R. P. DE. V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Gobernación;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se autoriza el uso de cualesquiera de los idiomas y dialectos hablados en España para las conferencias telefónicas y para los telefonemas y telegramas privados interiores redactados en lenguaje claro y conforme á las disposiciones vigentes, siempre que en alguna de las estaciones comunicantes haya personal capaz de comprender el lenguaje empleado. La Dirección general cuidará de

designar para el servicio de las estaciones en que sea de esperar el frecuente empleo de un dialecto determinado, funcionarios habilitados para intervención.

Art. 2.º En la correspondencia que no tenga el Carácter de privada y en la comunicación oficial, ó sobre asuntos de índole administrativa, gubernativa ó judicial sólo podrá emplearse la Lengua castellana.

Art. 3.º Tampoco podrá comunicarse, sino en castellano, por las líneas de Empresa de ferrocarril que no utilicen el sistema telegráfico Morse.

Dado en Palacio á veinte de Junio de mil novecientos cuatro.
 ALFONSO: El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

Regimiento Infantería Isabel II

Anuncio

Existiendo en el Regimiento infantería Isabel II, número 32, de guarnición en Valladolid, una plaza vacante de maestro armero, se hace saber por medio del presente, á fin de que los que reúnan las condiciones señaladas en el reglamento para los maestros armeros del ejército, aprobado por Real orden circular de 23 de julio de 1902, (C. L. número 235), puedan solicitarlo antes del día 28 del actual, del señor Coronel primer jefe del citado cuerpo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

Impuesto de minas=Subasta=Canon por superficie

Primero y único anuncio

Caducadas por el señor Gobernador civil de la provincia en 31 de diciembre y 13 de febrero último y á petición de esta Delegación las concesiones mineras que á continuación se expresan, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más de canon por superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince días, después de notificarlos, he dispuesto en cumplimiento á lo que determinan los artículos 24 y 25 del Reglamento vigente de minas, la venta en pública subasta bajo las condiciones que detallan de las referidas minas, en las cuales se ha tomado como tipo para la capitalización el importe del canon anual que deberán satisfacer de conformidad con lo preceptuado en el repetido artículo 25.

Número del expediente	Nombre de las minas	Término donde radican	Clase del mineral	Nombres de los propietarios	Número de pertenencias	Cantidad anual que devengan Ptas. Cts.	Cantidad por que se hallan capitalizadas Ptas. Cts.
5357	Robustiana.....	Herrerías.....	Calamina.....	Gundemaro Vigueira.....	8	120	4000
5066	Berta.....	Castro-Urdiales.....	Hierro.....	José Suárez.....	20	120	4000
8443	San José.....	Penagos.....	idem.....	Juana Housuan.....	12	72	2400
9061	Juliana.....	Rionansa.....	Cobre.....	José de Bilbao.....	7	115	3500
8024	Se vino.....	Kasinev.....	Cinc.....	Baldomero López.....	16	240	8000
5929	Esther.....	Guriezo.....	Hierro.....	Matías del Cerro.....	12	72	2400
11580	Los Milagros.....	Ruesga.....	idem.....	Miguel Carmañes.....	16	92	3200
5430	María.....	Campóo de Yuso.....	Carbón.....	Feisco Antonio Ontaneda.....	120	480	16000
5503	La Salvadora.....	idem.....	idem.....	El mismo.....	49	196	6533 33
5496	La Tía Nazaria.....	idem.....	idem.....	El mismo.....	90	360	12000
5472	Antonia.....	idem.....	Hierro.....	El mismo.....	12	72	2400
8653	La Africana.....	Castro Urdiales.....	idem.....	Emilio Docal.....	6	36	1200
7913	Carmina.....	idem.....	idem.....	El mismo.....	6	36	1200
6268	Segunda D.ª á Trinidad.....	Medio Cudeyo.....	idem.....	El mismo.....	18	60	2000
6654	Cabarga.....	idem.....	idem.....	El mismo.....	4	24	800
4939	Pepe.....	Castro Urdiales.....	idem.....	El mismo.....	4	24	800
5955	Aumento á Veremos.....	Camargo.....	idem.....	El mismo.....	10	60	2000
4692	Veremos.....	idem.....	idem.....	El mismo.....	12	72	2400
9106	San Julián.....	Los Corrales.....	idem.....	José María Cagigal.....	30	180	6000
7365	La Casualidad.....	Vega de Liébana.....	Antimonio.....	Julián González.....	12	180	6000
8750	San Rafael.....	Los Corrales.....	Cinc.....	José Ayllón.....	31	465	15500
11324	La Social.....	Voto.....	Hierro.....	Mauricio Huerta.....	12	72	2400
11377	Ampliación á la Social.....	idem.....	idem.....	El mismo.....	9	54	1800
11684	José María.....	idem.....	idem.....	El mismo.....	7	42	1400
11685	José María Segunda.....	idem.....	idem.....	El mismo.....	21	126	4200

Condiciones

- 1.ª **Base.** La primera subasta de las minas tendrá lugar el día 28 del corriente mes, á las once de su mañana, en esta capital, en el despacho de esta Delegación. Si en la primera indicada subasta no se presentaran licitadores se verificará la segunda el día cinco de julio próximo, en el mismo sitio y hora, y si también resultase desierta se celebrará la tercera y última el día doce del mismo mes, á la misma hora y en igual sitio que las otras dos.
 - 2.ª **Deposito.** Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Delegación la pagaduría de esta Delegación, ó en el acto de la subasta, ante el señor presidente, el 5 por ciento del valor porque se saca á remate la referida mina, cuya suma ingresará en el Tesoro el licitador á quien se adjudique, siendo devuelto el depósito en caso contrario.
 - 3.ª **Deudores.** No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, ó por contratos y obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.
 - 4.ª **Perdida de la mina.** Hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas el dueño de la mina podrá evitar la pérdida de la concesión de las pertenencias que se subastan, pagando el descubierta, recargos, costas y trimestres vencidos hasta el fin del en que la liberación se haga. El derecho del antiguo poseedor de la mina, para liberarla, subsiste hasta el momento en que el presidente de la Junta de subasta levanta la sesión en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.
 - 5.ª **Capitalización.** No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad por que se halla capitalizada.
 - 6.ª **Remate.** Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentara dentro de las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por ciento, que quedará á favor del Tesoro.
 - 7.ª **Resguardo.** Los que concurrirán á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota formulada por el depositante que autorice al que la presente, para que haga proposiciones á su nombre.
 - 8.ª **Expediente.** A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y título de propiedad, que les será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que esta Delegación le haya dado cuenta de la adjudicación, de conformidad con lo que preceptua el artículo 31 del reglamento.
- Y en cumplimiento de la ley y reglamento del ramo, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en las subastas.

Santander 7 junio 1904.—El delegado de Hacienda, P. S. José Vallcorba.

CYRVS DE TVZ DEELNACIONES

№	№	№	№	№	№	№	№	№	№
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

(Licitacion de subastas, según base de 1903: proporciones de 24 y 20%)

DELEGACIONES por cuenta de los señores ocuadores de las subastas, para que se haga el día 28 de junio de 1904

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Ministerio de la Gobernación

Ministerio de la Gobernación

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Mayo de 1904.
(Población de Santander, según censo de 1903: habitantes, 54.694)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Mujeres	TOTAL
Fiebres tifoideas (tifus abdominal)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	4
Tifus exantemático	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Viruela	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Sarampión	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Escarlatina	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Coqueluche	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Difteria y crup	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Grippe	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Ólpera asiático	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Ólpera nostras	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Otras enfermedades epidémicas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Tuberculosis pulmonar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Taberculosis de las meninges	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Otras tuberculosis	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Sífilis	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Cáncer y otros tumores malignos	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Meningitis simple	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Enfermedades orgánicas del corazón	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Bronquitis aguda	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Bronquitis crónica	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Pneumonia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Diarrea y enteritis	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Diarrea en menores de dos años	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2
Hernias, obstrucciones intestinales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2

Cirrosis del hígado
Nefritis y mal Bright
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer
Septicemia puerperal (fiebre peritonitis, flebitis puerperal)
Otros accidentes puerperales
Debilidad congénita y vicios de conformación
Debilidad senil
Suicidios
Muertes violentas
Otras enfermedades
Enfermedades desconocidas ó mal definidas

TOTAL POR SEXOS

TOTAL POR EDADES

12	14	8	5	3	4	3	6	8	8	13	26	47	50	97
3	2	1							1			4	2	6
3	2											1	2	5
26	13	7	9	16	26	97								

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS

LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL
Varones	Hembras	Varones	Hembras	
92	73	11	10	186

NACIDOS MUERTOS

LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL
Varones	Hombres	Varones	Hembras	
6	3			9

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Miguel de la Vallina y Subirana, juez de instrucción de Villacarriedo.

Por la presente y como comprendidos en el caso primero del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, á una Gitana llamada María y á su marido conocido por Andresillo, para que en el término de diez días comparezcan ante este juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos se instruye por estufa de mil pesetas.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, de cualquiera clase, que procedan á la busca y captura de los mismo, poniéndolos á mi disposición en la cárcel de este partido.

Señas de los procesados:

La gitana es de 42 años próximamente, pecosa de viruela, de complexión recia, gruesa, de estatura regular.

El gitano usa traje propio de los de su clase, que dedica á dar conciertos de guitarra, de flamenco.

Llevan un carro con dos caballerías mayores, y tienen siete hijos.

Dado en Villacarriedo á diez y ocho de junio de mil novecientos cuatro.—Miguel de la Vallina.—Por su mandado, J. Fidel Riancho.

Edicto

Don Manuel Alonso Saiz, Comandante de infantería, juez militar de esta plaza.

En uso de las facultades que la ley me concede como Juez instructor del expediente referente al segundo teniente fallecido, don Emilio Benito Sanchez, he acordado por diligencia de este día, vender en pública subasta, á las diez de la mañana del día veintinueve del presente mes, un reloj de bolsillo al parecer de plata, cuyas señas son las siguientes: tiene tres tapas del referido metal, esfera blanca con adornos dorados, numeración negra, número de fábrica 8342, áncora línea recta, 19 ruvis Casott y Génova, su diámetro 55 milímetros, es sistema Remotuar.

El importe de la venta ingresa-

rá en la Caja del cuerpo á que perteneció dicho oficial, para responder á la deuda que dejó á su fallecimiento.

Dicho reloj se encuentra en el Juzgado militar, calle de Daoiz y Velarde, número 25, segundo, izquierda.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el **BOLSTIN OFICIAL** de la provincia.

Dado en Santander á nueve de junio de mil novecientos cuatro.—Manuel Alonso Saiz.

Don Alfonso Trabado y Sosti, juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Fausto Emilio Pérez, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. G.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este juzgado de referido procesado, Fausto Emilio Pérez Gutiérrez.

Dada en Santander á once de junio de mil novecientos cuatro.—Alfonso Trabado.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Liérganes

El cuatro del próximo julio, á las diez, tendrá lugar en la Casa consistorial la subasta para la adquisición de 1.344 kilos de tuvo de plomo reforzado de 20 milímetros de diámetro para conducción de aguas.

Las condiciones y presupuesto que asciende á la cantidad de 779.52 pesetas estará de manifiesto en la Secretaría.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel de la clase undécima, acompañando la cédula de vecindad y previo depósito de 39 pesetas como fianza provisional que podrá hacer en el acto de la subasta.

Liérganes 14 de junio de 1904.—El Alcalde, Benigno Riaño.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., enterado del presupuesto y condiciones, para la adquisición de tubería con destino á conducción de aguas, se compromete á suministrarla en la cantidad de (en letra).

Fecha y firma del interesado.

El apéndice al amillaramiento se halla confeccionado y expuesto al público, por 15 días en la Secretaría, á los efectos de reclamación.

Liérganes 14 de Junio de 1904.—El Alcalde, Benigno Riaño.

Ayuntamiento de Arenas

Anuncio

En poder del vecino de este pueblo de Arenas, Eugenio Viñas, se halla prendada y puesta en custodia, una vaca, color avellana, con el número 7 en el cuarto derecho y defectuosa del cuarto trasero, con un campañito pequeño, el que se crea su dueño, puede pasar á recogerla, previo el pago de daños y gastos, en el término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, transcurrido el plazo fijado, se subastará en público.

Arenas 13 de junio de 1904.—El Alcalde, Bonifacio de la Rasilla.

Ayuntamiento de Ruiloba

En poder de don Antonio Tena, encargado del corral de este término municipal, se encuentra prendada una novilla por haberla encontrado el Guarda municipal abandonada y causando daños en los campos, lo que se anuncia para que el interesado pueda recogerla, previo pago de gastos originados y advirtiéndole que pasados quince días, desde la publicación de este anuncio, será vendida en subasta.

públicas, en esta Casa consistorial.
Señas: Edad, como de veinte meses, color restrejoso claro, con cernejas en las orejas, un poco aspana y sin marco alguno.
Buitoba 20 de junio de 1904.—
El Alcalde accidental, Fabián Ruiz.

Ayuntamiento de Polaciones

El apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria base para la formación del reparto para el año de 1903, se halla expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento en donde podrán examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que juzguen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lombrana 10 de junio de 1904.—
El Alcalde, Vicente García.

Ayuntamiento de Luena

Por término de quince días queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento pie fundamental para girar el repartimiento individual de la riqueza rústica y pecuaria, en el próximo año de 1905, para que los contribuyentes puedan examinarle y producir las reclamaciones que juzguen convenientes á sus derechos.

Luena 15 de junio de 1904.—El Alcalde, José Díaz.

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, sacar á subasta las obras para la construcción en la calle de Atarazanas de esta ciudad, del edificio destinado á Pescadería, la Alcaldía en cumplimiento de citado acuerdo, ha dispuesto se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales, para el día doce del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, en el salón de actos públicos de la Casa consistorial, con todos los requisitos legales, bajo la presidencia del señor Alcalde, teniente ó concejal delegado el efecto.

El proyecto, plano y presupuesto de la obra, que asciende á la cantidad de ciento veinticuatro mil ciento diez pesetas con noventa y cuatro céntimos, se halla de

manifiesto en el negociado de obras de la Corporación municipal.

Para tomar parte en la subasta, deberán presentar los licitadores sus proposiciones bajo sobre cerrado, subscriptas en papel del sello de undécima clase, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de seis mil doscientas cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Todos los gastos que origine la subasta, serán de cuenta del rematante.

Santander 24 de abril de 1904.—
El Alcalde, Luis Martínez Fernández.

Ayuntamiento de Vilafuñe

No habiendo comparecido el mozo Agustin Ruiz Gutiérrez, hijo de Alfonso y Balbina, número dos del sorteo del año corriente, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en debida forma, se le ha instruido el correspondiente expediente, y por sus resultados esta Corporación municipal le ha declarado prófugo con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente, á fin de ser puesto á disposición de la comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, apercibido de ser tratado, caso contrario con todo el rigor de la ley.

Villafuñe á diez y nueve de junio de mil novecientos cuatro.—
El Alcalde, Aniceto López.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

En el pueblo de Torices correspondiente á este Ayuntamiento, se halla prendada y puesta en custodia la res siguiente:

Un novillo de dos á tres años de edad, pelo negro y astas del mismo color, sin castrar.

El que se crea su dueño puede presentarse á recogerle, dentro del término de diez días, previo el pago de gastos originados.

Cabezón 16 de junio de 1904.—
Cesáreo Camacho.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados la constru-

cción de dos mataderos públicos en los pueblos de Novales y Cóbreces á expensas particulares para tomarlos en arrendamiento por el municipio, se anuncia al público para que puedan examinar las condiciones técnicas y sanitarias á que deben sujetarse dichos locales y puedan presentar, los que se interesen en su construcción, las proposiciones y precio de arrendamiento en esta Secretaría, hasta el día 30 del actual, en que se reunirá el Ayuntamiento para acordar la aceptación de la que resulte mas favorable á los intereses del municipio.

Alfoz de Lloredo 16 de junio de 1904.—
El Alcalde, Agustin Cabeza.

Ayuntamiento de Ruento

Anuncio

Por término de quince días, y á los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal los apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos de rústica y urbana que han de formarse en el año de mil novecientos cinco.

Ruento 15 de junio de 1905.—
El Alcalde, Gumersindo Teran.

Ayuntamiento de Bareyo

Los apéndices de la contribución rústica y pecuaria, así como el de urbana, se hallan de manifiesto al público por término de diez días, con el fin de que sean examinados y puedan hacer las reclamaciones los interesados dentro del plazo indicado, transcurrido el cual no serán admitidas.

Bareyo 16 de junio de 1904.—
El Teniente Alcalde, Antonio Ruiz.

Ayuntamiento de Las Rozas

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de quince días, el apéndice al amillaramiento por urbana, rústica y pecuaria, base para formar el reparto de 1905, con el fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas de las alteraciones que el mismo comprende.

Las Rozas 17 de junio de 1904.—
El Alcalde, Domingo Gutiérrez.

Ayuntamiento de Arnuevo

Se ha extraviado una vaca, ola-

ra de pelo, corva, con las astas finas vueltas hacia arriba, tiene el marco T. N.

Se suplica á la persona que sepa su paradero que lo ponga en conocimiento de Juan Francisco San Emeterio, en el Ayuntamiento de Bareyo.

Ayuntamiento de Ruesga

Hallándose confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial en el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Ruesga 16 de junio de 1904.—El Alcalde, Adolfo Lavin de los Hoyos.

Ayuntamiento de Ribamontan al Monte

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1905, á los efectos de reclamación.

Ribamontan al Monte á 19 de junio de 1904.—El Alcalde, Manuel Agüero.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Formados los apéndices de amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos, á los efectos de reclamación.

En la Secretaría del mismo Ayuntamiento se hallan también expuestas al público las cuentas municipales, correspondientes á los ejercicios de 1897 98; 1898 99; segundo semestre de 1899, 1900 y 1901, para que durante el término de quince días, puedan formularse los reparos ó reclamaciones que convengan.

Peñarrubia 14 de junio de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Lamadrid.

Ayuntamiento de Cartes

Formado el apéndice al amillaramiento, como base del repartimiento de la contribución territorial de este Ayuntamiento para el año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á los efectos legales.

Cartes á 15 de junio de 1904.—El Alcalde, Blas Gómez.

Ayuntamiento de Santoña

Anuncio

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución urbana, rústica y pecuaria en el próximo año de 1905, se halla confeccionado y puesto de manifiesto en la oficina Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Santoña 20 de junio de 1904.—El Alcalde, José de la Fragua.

ANUNCIOS PARTICULARES

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales
y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Anuncio

Por acuerdo de los interesados y del Consejo de familia del menor Paulino Liaño Diego, se venden los siguientes bienes:

En el pueblo de Monte y barrio de Colbanera, una casa señalada con el número 60, se compone de piso bajo, solar, pajar y desvan, mide cuatro metros setenta y cuatro centímetros de frente por once con setenta de fondo.

Y tres carros, treinta pies tierra prado en dicho pueblo y barrio, que linda por el Sur la casa anterior.

Los títulos de propiedad y demás antecedentes, en la Notaría de don Manuel Alipio López.

Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

LA ATALAYA

DIARIO DE LA MAÑANA

Año XII de publicación

Teléfono núm. 139

REDACCIÓN Y ADMINISTRACION

Calle de Santa Clara, núm. 12, entresuelo

Talleres: Sta. Clara, 12, planta baja